



27

Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud para **Subdividir** presentada por los **CC. Ana Gabriela, Alfredo y Jesús Antonio** todos de apellidos **Ramos Alarcón y Omar Ricardo Terrazas Ramos**, en sus caracteres de legatarios de la sucesión testamentaria a bienes del señor Antonio Ramos Soto; la primera de ellos en su carácter de albacea de la mencionada sucesión, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Subdivisión

Del predio identificado como el **Lote No. 5** de la **Manzana 165, Zona 004** ubicado en la **Calle 13ª** de la **Colonia Aeropuerto** (Ejido La Concordia), de esta Ciudad, con superficie de **1,264.00 m²**, y que a continuación se describe:

1.- Subdivisión: Del predio identificado como el **Lote No. 5** de la **Manzana 165, Zona 004** ubicado en la **Calle 13ª** de la **Colonia Aeropuerto** (Ejido La Concordia), de esta Ciudad, con superficie de **1,264.00 m²**, y que a continuación se describe:

* Fracción I	con una superficie de	631.00 m²,	y con frente de	12.80 m; y
* Fracción II	con una superficie de	633.00 m²,	y con frente de	12.80 m.

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido en que la solicitud formulada es **Procedente**, ya que el lote que se pretende **Subdividir** se encuentra ubicado ya en un sector con Uso de Suelo **H35- Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por predio de **120.00 m²** y **7.00 metros de frente**. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente:

Dictamen

Primero. - Esta Dirección autoriza la **Subdivisión** del predio identificado en el **Lote 5** de la **Manzana 165, Zona 004** ubicado en la **Calle 13ª**. **No 6903**, de la **Colonia Aeropuerto** (Ejido La Concordia), de esta Ciudad, con superficie de **1,264.00 m²**, y que a continuación se describe:

1.- Subdivisión: Del predio identificado como el **Lote No. 5** de la **Manzana 165, Zona 004** ubicado en la **Calle 13ª** de la **Colonia Aeropuerto** (Ejido La Concordia), de esta Ciudad, con superficie de **1,264.00 m²**, y que a continuación se describe:

* Fracción I	con una superficie de	631.00 m²,	y con frente de	12.80 m; y
* Fracción II	con una superficie de	633.00 m²,	y con frente de	12.80 m.

La solicitud formulada es **procedente**, ya que el lote que se pretende **Subdividir** se encuentra ubicado ya en un sector con uso de suelo **H35- Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por predio de **120.00 m²** y **7.00** metros de frente en la **Licencia de Uso de Suelo**; compatible con el uso de propuesto, debiendo respetar la restricción de alineamiento que este H. Ayuntamiento le marca. Asimismo, deberá habilitar los espacios de estacionamiento requeridos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 64 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecida en la **Licencia de Uso de Suelo** oficio número **AUA 10228/2019**, con de fecha de 6 de septiembre de 2019.

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Segundo. - En los términos del numeral 10 de la tarifa contenida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2020 del Municipio de Chihuahua, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a 20 Unidades de Medida y Actualización vigente.

Tercero. - De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto. - Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Quinto. - Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de julio de 2020.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA.

LABH

LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo."
"2020, Año de la Sanidad Vegetal."